



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 206 -2020 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 24 JUL. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 295-2020-GRAP/DRAJ de fecha 16/07/2020, el Memorando N° 479-2020-GRAP/13/GRI de fecha 25/06/2020, el Informe N° 79-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 24/06/2020, el Informe N° 192-2020-GRAP/DRAJ de fecha 18/06/2020, el Memorandum N° 628-2020-GRAP/06/GG de fecha 10/06/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Qué; el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Qué; en fecha 23/09/2019 la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 104-2019-GR.APURIMAC/GRI, mediante el cual, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”, con código unificado N° 2234551, con un presupuesto total de S/ 7'084,463.57 soles;

Qué; en fecha 16/03/2020 el Gerente General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 091-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual resuelve aprobar la **Ampliación Presupuestal N° 02**, por actualización de costos (Incremento Presupuestal- costos directos e indirecto) del Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”; en fase de ejecución por un monto de S/ 461,732.67 soles;

Qué; el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega – Residente de Obra, emite el Informe Técnico – Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**”; es así que, de la revisión de los actuados se tiene el Informe Técnico antes descrito, el mismo que contiene la justificación técnica a lo requerido, en el que señala entre otros, lo siguiente: **(ver Informe)**.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto arquitectónico está planteado siguiendo las disposiciones específicas recomendadas por la Norma Técnica "criterios de diseño para locales educativos de primaria y secundaria MINEDU-2019" y el Reglamento Nacional de Edificaciones, que complementan con el Perfil, tomando como base fundamental para el concepto del diseño arquitectónico; las formas regulares y simétricas.

La edificación ha sido planteada siguiendo criterios de diseño de educación tomando como base fundamental para el concepto del diseño arquitectónico las formas geométricas básicas y colores primarios en lo referente a un diseño por bloques estructurales integrados por función lineal, dentro del cual se ha obtenido adecuadas condiciones de funcionalidad, confort y accesibilidad.

En el anteproyecto arquitectónico, se plantea lo siguiente:

- BLOQUE I: Biblioteca, sshh varones, sshh mujeres, sshh discapacitado, Guardiania sshh guardianía y botadero.
- BLOQUE II: 3 Aulas, 2 sshh mujeres, 2 sshh varones, 2 sshh para discapacitado, deposito general, 2 cuarto técnico, 1 taller de innovación tecnológica, 1 taller de educación para el trabajo, 1 módulo de conectividad, 2 cuarto de limpieza y botadero.
- BLOQUE III: Salón de uso múltiple, camerinos de varones, camerino de mujeres, sshh de mujeres, sshh de varones, sshh para discapacitado, sonido y hall de ingreso.
- BLOQUE IV: 6 Aulas, 2 sshh de mujeres, 2 sshh de varones, 2 sshh para discapacitado y 2 cuartos de limpieza y botadero.
- BLOQUE V : Laboratorio de ciencia y tecnología, taller de arte, depósito de instrumentos musicales, depósito de implementos deportivos, tópic, 2 sshh de mujeres, 2ssh de varones, 2 sshh para discapacitado, 2 cuarto de limpieza y botadero,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



vestidores de varones, vestidores de mujeres, economato, archivo, sala de espera, secretaria, dirección sala de reuniones, sala de profesores, coordinación tutorial, psicología, APAFA,

- PATIO DE HONOR
- CANCHA MULTI USOS
- ÁREA VERDE.

Cabe mencionar que las condiciones topográficas poseen pendientes variables, para lo cual en el diseño se implementó en la circulación en general, rampas y gradas de acceso, considerando las recomendaciones de la Norma Técnica "criterios de diseño para locales educativos de primaria y secundaria MINEDU-2019" y el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Para la ubicación de los bloques se ha tomado en cuenta los flujos peatonales, la función de cada elemento y sobre todo la disponibilidad y topografía del terreno, la orientación y asoleamiento, ventilación e iluminación.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

DE LA INFRAESTRUCTURA ANTERIOR:

La Institución Educativa Secundaria "Juan Antonio Trelles" del distrito de Huancarama, fue creada por Resolución Suprema N° 881 del 20 de agosto de 1964, que en la parte Resolutiva dice: Crear a partir del mes de abril de 1965, en la localidad de Huancarama capital de distrito del mismo nombre, Provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, un colegio mixto con la denominación de "JUAN ANTONIO TRELLES".

Desde el año de 1965 la I.E.S. viene funcionando con normalidad, sus primeras aulas fueron de adobe, en la actualidad ya no existen, en 1996, se construyeron 2 pabellones por el INFES, que consta de 10 aulas, 01 aula de computación y 01 laboratorio múltiple, pero a la fecha la I.E.S. ha crecido y cuenta con una población estudiantil de 284 alumnos, en el plantel se cuenta con ambientes administrativos como dirección, sala de profesores biblioteca, SS.HH., pero en completo mal estado, falta de equipamiento de las aulas con mobiliario escolar, falta el equipamiento del aula de cómputo y laboratorio, y falta de 2 aulas, lo que en la actualidad genera un malestar a los docentes y principalmente a los alumnos.

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

Las asignaciones presupuestales se dieron de la siguiente manera como se indica en el cuadro siguiente

DESCRIPCIÓN	ASIGNACION PIM	DEVENGADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2015	S/ 86,835.00	S/ 86,834.17	RECURSOS ORDINARIOS
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2016	S/ -	S/ -	
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2017	S/ -	S/ -	
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2018	S/ 136,776.00	S/ 102,659.00	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2019	S/ 730,701.00	S/ 730,022.24	RECURSOS ORDINARIOS
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2020	S/ 3,489,603.00	S/ 769,123.13	RECURSOS ORDINARIOS
TOTAL	S/ 4,443,915.00	S/ 1,688,638.54	

DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Aprobado con la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°104-2019-GR/APURIMAC/GRI (23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019) con la siguiente estructura.

ITEM	DETALLE	MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO (A)
01	COSTO DIRECTO	5,635,195.42
02	GASTOS GENERALES	376,180.75
03	GASTOS DE SUPERVISION	139,329.25
04	PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20
05	CAPACITACION	43,306.90
06	EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT DIDACTICO	430,809.00
07	MITIGACION AMBIENTAL	21,971.00
08	GESTION DE PROYECTOS	67,471.18
09	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES NO CONTEMPLADOS	-
10	EXPEDIENTE TECNICO	283,168.87
11	LIQUIDACION FINAL DE OBRA	30,500.00
TOTAL		7,084,463.57





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

206



DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Aprobado con la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°091-2020-GR-APURIMAC/GG (16 DE MARZO DEL 2020) con la siguiente estructura.

ITEM	DETALLE	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 (E=B+D)
01	COSTO DIRECTO	5,859,040.78
02	GASTOS GENERALES	551,827.91
03	GASTOS DE SUPERVISION	165,813.44
04	PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20
05	CAPACITACION	43,306.90
06	EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT DIDACTICO	430,809.00
07	MITIGACION AMBIENTAL	21,971.00
08	GESTION DE PROYECTOS	99,768.76
09	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES NO CONTEMPLADOS	0.00
10	EXPEDIENTE TECNICO	283,168.87
11	LIQUIDACION FINAL DE OBRA	33,958.38
TOTAL		7,546,196.24



CUADRO COMPARATIVO

ITEM	DETALLE	MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO (A)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 (B)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 (F= B+C+D+E)	MONTO SOLICITADO (G=F-B)
01	COSTO DIRECTO	5,835,185.42	5,859,040.78	6,164,291.11	305,250.33
02	GASTOS GENERALES	376,180.75	551,827.91	588,919.09	37,091.18
03	GASTOS DE SUPERVISION	139,329.25	165,813.44	165,813.44	-
04	PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20	56,531.20	56,531.20	-
05	CAPACITACION	43,306.90	43,306.90	43,306.90	-
06	EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT DIDACTICO	430,809.00	430,809.00	430,809.00	-
07	MITIGACION AMBIENTAL	21,971.00	21,971.00	21,971.00	-
08	GESTION DE PROYECTOS	67,471.18	99,768.76	99,768.76	-
09	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES NO CONTEMPLADOS	-	0.00	0.00	-
10	EXPEDIENTE TECNICO	283,168.87	283,168.87	283,168.87	-
11	LIQUIDACION FINAL DE OBRA	30,500.00	33,958.38	33,958.38	-
TOTAL		S/ 7,084,463.57	S/ 7,546,196.24	S/ 7,888,537.75	S/ 342,341.51



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Se concluye que el monto solicitado por la ejecución de PARTIDAS NUEVAS asciende a S/. 228,439.71 (doscientos veinte y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve con 71/100 soles).
- Se concluye que el monto solicitado por la ejecución de MAYORES METRADOS asciende a S/. 151,955.89 (ciento cincuenta y un mil novecientos cincuenta y cinco con 89/100 soles).
- Se concluye que el monto por DEDUCTIVOS VINCULANTES asciende a S/. 75,145.27 (setenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco con 27/100 soles).
- Se concluye que el monto solicitado por GASTOS GENERALES asciende a S/. 37,091.18 (treinta y siete mil noventa y uno con 18/100 soles).
- En virtud de lo expuesto en el presente informe de Ampliación Presupuestal se ha actualizado el presupuesto de acuerdo al sustento técnico tanto para costo directo y para los costos indirectos, por tanto, SE CONCLUYE que el presupuesto de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA haciendo al monto de S/342,341.51 (trescientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y uno con 51/100 soles) tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

PRESUPUESTO DEL EXP. TEC. APROBADO BAJO RESOLUCIÓN	PRESUPUESTO RECALCULADO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	PRESUPUESTO RECALCULADO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02	PRESUPUESTO AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02
7,084,463.57	7,546,196.24	7,888,537.75	342,341.51





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



RECOMENDACIONES

- Así mismo es preciso recomendar que la nueva estructura de presupuesto sea aprobado mediante una resolución que valide dicho incrementos y se registre en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte Pe.
- Se adjunta al presente informe los siguientes documentos anexos.

ITEM	DETALLE	MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO (A)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 (B)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 (F= B+C+D+E)	MONTO SOLICITADO (G=F-B)
01	COSTO DIRECTO	5,635,195.42	5,859,040.78	6,164,291.11	305,250.33
02	GASTOS GENERALES	376,180.75	551,827.91	588,919.09	37,091.18
03	GASTOS DE SUPERVISION	139,329.25	165,813.44	165,813.44	-
04	PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20	56,531.20	56,531.20	-
05	CAPACITACION	43,306.90	43,306.90	43,306.90	-
06	EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT DIDACTICO	430,809.00	430,809.00	430,809.00	-
07	MITIGACION AMBIENTAL	21,971.00	21,971.00	21,971.00	-
08	GESTION DE PROYECTOS	67,471.18	99,768.76	99,768.76	-
09	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES NO CONTEMPLADOS	-	0.00	0.00	-
10	EXPEDIENTE TECNICO	283,168.87	283,168.87	283,168.87	-
11	LIQUIDACION FINAL DE OBRA	30,500.00	33,958.38	33,958.38	-
TOTAL		7,084,463.57	7,546,196.24	7,888,537.75	342,341.51

Qué; en fecha 26/05/2020 el Ing. Diomedes N. Ferrel Sarmiento – Inspector/Supervisor de Obra, emite la CARTA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS DE INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA N°: 10-2020-DNFS/SO-GRA, dirigida al Residente de Obra del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”; mediante el cual remite Conformidad al expediente sobre Ampliación Presupuestal N° 02; señalando: *que en cumplimiento a la Directiva N° 01-2010 del Gobierno Regional de Apurímac, cumplo con remitir el Informe de Conformidad de Ampliación Presupuestal N° 02 correspondiente a la Ampliación Presupuestal por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos Vinculantes de la obra; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC, realizada la revisión correspondiente al Informe Técnico de Ampliación Presupuestal del Residente de Obra, esta Inspección da su CONFORMIDAD técnica y financieramente por el monto de \$/. 342,341.51 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 51/100 Soles).*

Qué; en fecha 26/05/2020 el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa, emite el Informe N° 033-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, dirigido al Sub Gerente de Obras, en el cual concluye señalando: *De la revisión del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS y DEDUCTIVOS VINCULANTES), se tiene que dicho documento se encuentra CONFORME en el CONTENIDO MÍNIMO y los sustentos necesarios esquema remitido mediante Informe N° 263-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI para proceder a su trámite para aprobación vía acto resolutorio por parte de la Gerencia General Regional;*

Qué; en fecha 08/06/2020 el Ing. Pavel Peralta Ascue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el Informe N° 153-2020- GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPAD. PPA dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita tramitar la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 (EN REGULARIZACIÓN) POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES) del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURIMAC” en fase de ejecución; en el cual señala, entre otros, lo siguiente: (ver informe)

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la CONFORMIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA emitida por parte del Inspector de Obra – Ing. Diomedes N. Ferrel Sarmiento a través del documento de la referencia CARTA N°10-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/INSP.O-DNFS, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega a través del INFORME N°059-2020-GR.APURIMAC/SGO/RO-JEQN/MOSEJATH y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR expediente de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 (en regularización) POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES) en Fase de Ejecución del Proyecto en referencia con base al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

206



DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 (ACT. DE COSTOS)	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCT. DE OBRA	ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS			
COSTO DIRECTO	5,835,195.42	5,859,040.78	220,439.71	151,955.89	75,145.27	305,250.33	6,164,291.11
GASTOS GENERALES	376,180.75	551,827.91	37,091.18		0.00	37,091.18	588,919.09
GASTOS DE SUPERVISION	139,329.25	165,813.44	0.00		0.00	0.00	165,813.44
PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20	56,531.20	0.00		0.00	0.00	56,531.20
CAPACITACIÓN	43,306.90	43,306.90	0.00		0.00	0.00	43,306.90
EQUIP. MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	430,809.00	430,809.00	0.00		0.00	0.00	430,809.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	21,971.00	21,971.00	0.00		0.00	0.00	21,971.00
GESTION DE PROYECTOS	67,471.18	99,768.78	0.00		0.00	0.00	99,768.78
EXPEDIENTE TECNICO	283,168.87	283,168.87	0.00		0.00	0.00	283,168.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	30,500.00	33,958.38	0.00		0.00	0.00	33,958.38
TOTAL	7,084,463.57	7,546,196.24	417,486.78		75,145.27	342,341.51	7,888,537.75

Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación Presupuestal N°02

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación Presupuestal N°02), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Jesse. Eduardo Quintanilla Noblega y el Supervisor de Obra – Ing. Diomedes N. Ferrel Sarmiento, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Ampliación Presupuestal N°02 (en regularización) Por Adicionales De Obra (Partidas Nuevas, Mayores Metrados Y Deductivos Vinculantes)** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la conformidad expresada del Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.



Qué; en fecha 10/06/2020 la Gerencia General Regional, emite el Memorandum N° 628-2020-GRAP/06/GG mediante el cual remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el expediente sobre Ampliación Presupuestal N° 02 del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURIMAC"**; en fase de ejecución, a fin de emitir opinión y recomendaciones de ser necesario y de encontrarlo favorable emitir el proyecto de acto resolutivo según el marco normativo y disposiciones legales;



Qué; en fecha 18/06/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 192-2020-GRAP/DRAJ, dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual devuelve el Expediente sobre Ampliación Presupuestal N° 02 del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURIMAC"**, conteniendo observaciones respecto al registro de modificación en fase de ejecución en el banco de inversiones mediante el formato N° 08-A sección C del proyecto antes señalado;



Qué; en fecha 24/06/2020, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 79-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, en el cual concluye señalando que: se ha realizado el registro de modificación en fase de ejecución en el banco de inversiones mediante Formato N° 08-A secciones C del Proyecto de Inversión con Código 2234551, correspondiente al adicional de Obra N°02 y deductivo de obra (partidas nuevas y partidas por mayores metrados. (...));



Qué; en fecha 25/06/2020 el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Memorando N° 479-2020-GRAP/13/GRI, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Expediente de adicional de Obra N°02 y deductivo de obra (partidas nuevas y partidas por mayores metrados, señalando que se ha realizado el registro de modificación en fase de ejecución en el banco de inversiones mediante Formato N° 08-A secciones C del Proyecto de Inversión con Código 2234551;

Qué; en fecha 16/07/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 295-2020-GRAP/DRAJ de fecha 16/07/2020; mediante el cual, emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 (EN REGULARIZACIÓN) POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES)** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURIMAC"** en fase de ejecución, por el monto de **S/ 342,341.51 (Trecientos Cuarenta y Dos Mil Trecientos Cuarenta y uno con 51/100 soles)**, siendo el nuevo presupuesto total actualizado de dicho proyecto la **suma de S/ 7'888,537.75**; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable.

Qué; estando al contenido de los actuados; se tiene el Registro de Modificaciones establecido en el Formato de Registro de Modificaciones, en el marco del Formato N° 08-A del Banco de Inversiones, consecuentemente, de lo esgrimido en





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



los párrafos antecedentes, y en el marco del cumplimiento de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, *Ut Supra* para efectos de formalizar bajo acto resolutivo la aprobación de la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 (EN REGULARIZACIÓN) POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES)** del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURIMAC" en fase de ejecución;

Qué; debemos de tener en consideración la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad **dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Qué; el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.**" (Lo subrayado es nuestro);

Qué; a su vez el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su Artículo 4° numeral 4.2, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". considerando además lo establecido por la Ley N° 30381 - Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, norma cuyo objeto es agilizar las transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Qué; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Qué; del mismo modo es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos En La Fase De Inversión Por Administración Directa O Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico, 1) Modificaciones No Sustanciales al Expediente Técnico;

Qué; vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 (EN REGULARIZACIÓN) POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES)** del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURIMAC" en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de la Obra, Inspector/Supervisor de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

206

"Año de la Universalización de la Salud"



4. Asimismo, tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Qué; es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 (EN REGULARIZACIÓN) POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES)** del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURIMAC" en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos.

Qué; se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por lo que; en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 (EN REGULARIZACIÓN) POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES)** del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURIMAC" en fase de ejecución.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 (EN REGULARIZACIÓN) POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES)** del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURIMAC" en fase de ejecución, por el monto de **S/ 342,341.51 (Trecientos Cuarenta y Dos Mil Trecientos Cuarenta y uno con 51/100 soles)**; siendo el nuevo presupuesto total actualizado de dicho proyecto la suma de **S/ 7'888,537.75**; ello, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; y, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 (ACT. DE COSTOS)	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCT. DE OBRA	ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS			
COSTO DIRECTO	5,635,195.42	5,859,040.78	228,439.71	151,955.89	75,145.27	305,250.33	6,164,291.11
GASTOS GENERALES	376,180.75	551,827.91	37,091.18		0.00	37,091.18	588,919.09
GASTOS DE SUPERVISION	139,329.25	165,813.44	0.00		0.00	0.00	165,813.44
PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20	56,531.20	0.00		0.00	0.00	56,531.20
CAPACITACIÓN	43,306.90	43,306.90	0.00		0.00	0.00	43,306.90
EQUIP., MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	430,809.00	430,809.00	0.00		0.00	0.00	430,809.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	21,971.00	21,971.00	0.00		0.00	0.00	21,971.00
GESTION DE PROYECTOS	67,471.18	99,768.76	0.00		0.00	0.00	99,768.76
EXPEDIENTE TECNICO	283,168.87	283,168.87	0.00		0.00	0.00	283,168.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	30,500.00	33,958.38	0.00		0.00	0.00	33,958.38
TOTAL	7,084,463.57	7,546,196.24	417,486.78		75,145.27	342,341.51	7,888,537.75





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR Copias de los Actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades; a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ROB./GG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG.

